



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 11 DE AGOSTO DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 669.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art. 79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

2/ 670.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE LA "REPRESENTACIÓN DE TOREROS PARA LA CORRIDA DE TOROS A CELEBRAR EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES". EXPTE. C/071/CON/2026-169.



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Contratación, Mayores y Bienestar Social, por asignación transitoria en virtud del Decreto nº 2526/26, de 5 de agosto, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C071/CON/2026-169
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. DECLARACIÓN DE URGENCIA.
Tipo de contrato: PRIVADO
Objeto: CONTRATO PRIVADO REPRESENTACIÓN DE TOREROS PARA LA CORRIDA DE TOROS A CELEBRAR EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTES, CONSUMO Y FESTEJOS
Procedimiento: Declaración de urgencia en la tramitación del expediente.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía antes mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero. – Con fecha 26 de junio de 2026 se ha dictado Providencia de inicio del expediente de contratación referenciado en el encabezado como tramitación ordinaria, por parte de la Concejal Delegada de Movilidad, Transportes, Consumo y Festejos.

Segundo. – Con fecha 7 de agosto de 2026, se emite Informe justificando la urgencia en la tramitación por la Técnico de Administración General de Festejos, con el siguiente tenor literal:

“El presente informe tiene por objeto justificar la declaración de tramitación urgente del expediente de contratación relativo a los contratos privados de representación de toreros para la corrida de toros que tendrá lugar el 14 de septiembre de 2026 en la Plaza de Toros de Móstoles, iniciado el 26 de junio de 2026, conforme a lo previsto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), en virtud del cual se permite la tramitación urgente cuando concurren razones de interés público que exijan una aceleración del procedimiento, siempre que la urgencia no sea imputable al órgano de contratación.

En este caso concurren como causa objetiva de urgencia que la representación de los tres toreros está sometida a exclusividad, lo que exige:

- ☐ reserva de fecha,
- ☐ coordinación de cuadrillas,



- ☐ *planificación logística,*
- ☐ *y cumplimiento de obligaciones laborales y de Seguridad Social.*

El expediente señala que:

“La elección de los toreros concretos responde a una decisión artística exclusiva del Ayuntamiento [...] sin que existan alternativas razonables en el mercado”

La exclusividad implica que la disponibilidad de los matadores que configuran el cartel depende de la formalización del contrato con carácter previo a la presentación del programa de las Fiestas Patronales, y que cualquier demora puede provocar:

- ☐ *pérdida de la fecha reservada,*
- ☐ *imposibilidad de sustitución por otro de análogo nivel en el escalafón,*
- ☐ *cancelación del cartel taurino configurado.*

Por todo ello, procede aplicar lo previsto en el artículo 119 LCSP, y se propone al órgano de contratación:

Declarar la tramitación urgente del expediente de contratación, en los términos previstos en el artículo 119 LCSP.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:*

I.- La tramitación de urgencia en el ámbito de la contratación pública está regulada en el artículo 119 de la LCSP. En este sentido, el apartado 1 del referido precepto dispone lo siguiente:

“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”.

II.- La tramitación urgente conlleva, en los términos del artículo 119.2 de la LCSP, la preferencia en el despacho del expediente por todos los órganos que intervengan en su tramitación; la reducción a la mitad de los plazos de licitación, adjudicación y formalización, salvo las excepciones recogidas en la norma; así como que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

III.- La tramitación urgente que se propone es previa a la aprobación del expediente de contratación y, por tanto, no existe Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en este sentido.

IV.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la



naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

Resuelva:

Primero. – *Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación del CONTRATO PRIVADO REPRESENTACIÓN DE TOREROS PARA LA CORRIDA DE TOROS A CELEBRAR EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES, por las razones expuestas en el Informe de la Técnico de Administración General de Festejos de fecha 7 de agosto de 2026, transcrito en sus literales términos en el Hecho Segundo.*

Segundo. – *Dar traslado del presente acuerdo a los servicios y órganos municipales interesados, sin perjuicio de su incorporación al expediente administrativo.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 14 de agosto de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis.